



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 051-2021-GSPGA-MPPA-A-

Aguaytía, 22 de marzo del 2021.

VISTO:

El Informe N° 039-2021-SGTSVyTT/GSPyGA-MPPA-A, de fecha 17 de febrero 2021, respecto al Expediente N° 011258-2020, de fecha 28 de febrero 2020, sobre solicitud de Renovación de Concesión de Ruta presentado por el señor WILFREDO ROJAS SALCEDO en su calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes "TURISMO ESTRELLA ROJA" E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art.194° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27680, concordante con el Art II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales dentro de su competencia establecida; goza de las funciones específicas exclusivas de normar y regular el servicio de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; establece así mismo en el ítem 1.7 la facultad de otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos; refrendado en el artículo 5° numeral 5.1 del Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, suscribe que el acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustentan en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establezcan; asimismo que son las Municipalidades Provinciales, dentro del ámbito de su jurisdicción, tienen competencias para emitir normas, gestionar y fiscalizar el tránsito terrestre de acuerdo a lo que dicho cuerpo normativo establece.

Que, dentro de ese marco normativo nacional mediante Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPPA-A, de fecha 20 de diciembre 2016, se aprobó el REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS Y MERCANCIAS DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD, en su Artículo 93° acota: *"La Autorización de Servicio es el título habilitante que autoriza a una persona jurídica para la prestación del Servicio Regular de Personas. Su obtención y vigencia está condicionada al cumplimiento de los requisitos y condiciones de acceso y permanencia establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado con D.S. N° 017-2009-MTC.*

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A**, de fecha 12 de junio del 2017, aprobó el TUPA de la Municipalidad de Padre Abad, y conforme al Ítem 186, señala **"RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN DE RUTAS A EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE URBANA, INTERURBANA E INTERDISTRITAL (CUATRO RUEDAS)"**; deberá contener: ° Solicitud que sustente el pedido, debidamente llenada, con anticipación de 60 días calendarios anteriores al vencimiento 2.90% 117.63 X 30 Unidad de Trámite Documentario Gerencia Municipal 2° Recibo de pago por derecho de Tramitación. (Treinta) 3° Copia de Resolución Municipal por vencer. Base Legal: 4° Presentación de copia fedateada de DNI del solicitante, 5° RUC * Ley N° 27181, Art. 17.- Ley General de Transporte y Tránsito 6° Copia simple de DNI del Representante Legal, ficha.

Que, en virtud a lo dispuesto en Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPPA-A, en el Título Octavo, Capítulo I, **Artículo 95° menciona que la autorización para prestar el servicio regular de transporte de personas tendrá una vigencia de diez (10) años** y está condicionada al cumplimiento de los términos de acceso y permanencia establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, vencido el plazo de vigencia las autorizaciones caducan de pleno derecho sin necesidad de declaración expresa mediante acto administrativo, por lo que en ningún caso se podrá continuar prestando el servicio. De igual forma y conforme a lo dispuesto en el Artículo 57° del RNAT la autorización tiene carácter de intransferible, salvo los supuestos que se señalan en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, visto el escrito del Gerente General de la Empresa de transportes TURISMO ESTRELLA ROJA E.I.R.L., donde solicita se le otorgue la Resolución de renovación de concesión de ruta otorgada a su representada para el servicio de transporte público de pasajeros; porque viene prestando este servicio desde hace muchos años sin ningún reclamo a la institución; asimismo el cumplimiento y otorgamiento de la ruta adecuada en el recorrido de Aguaytía - San Alejandro y viceversa; Aguaytía - Alexander Von Humboldt y viceversa; Aguaytía - Neshuya y viceversa; Aguaytía - CC.NN. Santa Rosa y viceversa para el transporte mixto, conforme a lo prescrito en la Resolución Gerencial N° 005-2016-GSPyGA-MPPA-A, emitida por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental en ese entonces.

Que, conforme se desprende de los antecedentes, respecto a la renovación de concesión de rutas peticionado por el Gerente General de la Empresa de Transportes TURISMO ESTRELLA ROJA E.I.R.L., se advierte que mediante **Resolución Gerencial N° 005-2016-GSPyGA-MPPA-A**, de fecha 15/06/16, y fecha de vencimiento 20/01/2021 emitida por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, autorizando la ruta del recorrido del Aguaytía - San Alejandro y viceversa; Aguaytía - Alexander Von Humboldt y viceversa; Aguaytía - Neshuya y viceversa; Aguaytía - CC.NN. Santa Rosa y viceversa para el transporte mixto, en el cual existe error de acto administrativo, siendo en aquellos tiempos la vigencia del permiso de operación o la concesión por cinco (05) años, como establece el Artículo 10° y 45° de la Ordenanza Municipal N° 013-2012-MPPA-A, de fecha 16/08/2012.

Que, de la revisión del expediente presentado por la Empresa de Transportes TURISMO ESTRELLA ROJA E.I.R.L., se determina que cumple con los requisitos legales conforme lo establece el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y al procedimiento ítem 186 de la Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A que aprueba el TUPA institucional, teniendo en cuenta que viene prestando sus servicios en forma ininterrumpida, operando en forma regular; por lo que se colige que dichas unidades no han hecho abandono del servicio de transporte, del mismo modo es necesario precisar que para otorgar las rutas anteriormente solicitadas y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPPA-A, se debe considerar procedente la renovación de la ruta con retroactividad del 21 de enero del 2021 al 20 de enero del 2031.

Que, en cumplimiento Artículo 113° de la Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPPA-A, manifiesta *"El órgano competente de la Municipalidad Provincial de Padre Abad para la fiscalización del servicio, así como la imposición de las sanciones administrativas y medidas preventivas, es la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a través de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Terminal Terrestre para lo cual se registrá por los procedimientos establecidos y al Cuadro de Tipificación de Infracciones, Sanciones y Medidas Preventivas dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC y sus modificatorias; y supletoriamente en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, o el que haga sus veces. La fiscalización de gabinete es competencia y responsabilidad de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre. Es competencia y responsabilidad de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Terminal Terrestre, verificar la veracidad y conformidad de la información brindada por los administrados en sus solicitudes presentadas para los diferentes procedimientos.*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, en observancia del debido procedimiento administrativo notifíquese el acto resolutivo al administrado **WILFREDO ROJAS ALCEDO** en calidad de Gerente de la Empresa de Transportes TURISMO ESTRELLA ROJA E.I.R.L., para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Que, estando al amparo de lo dispuesto por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y su Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Gerente de la **Empresa de Transportes TURISMO ESTRELLA ROJA E.I.R.L.**, representado por su Gerente **WILFREDO ROJAS ALCEDO**; en consecuencia, **RENOVAR AUTORIZACION DE SERVICIO** en el recorrido de: Aguaytía - San Alejandro y viceversa; Aguaytía - Alexander Von Humboldt y viceversa; Aguaytía - Neshuya y viceversa; Aguaytía - CC.NN. Santa Rosa y viceversa para el transporte mixto; con vigencia retroactiva del 21 de enero del 2021 al 20 de enero del 2031; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA**

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



ARTÍCULO SEGUNDO. - ADVERTIR a la **Empresa de Transportes TURISMO ESTRELLA ROJA E.I.R.L.**, que la interrupción del servicio por tres (03) días calendarios consecutivos o cinco (05) días calendarios no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendarios, se declarará abandono de la autorización para el servicio de transporte procediendo a cancelar la autorización correspondiente, conforme al numeral 62.2.2 del Artículo 62° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre, **hacer cumplir el Artículo 113° de la Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPPA-A.** Bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR sin efecto legal toda Resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y a la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Terminal Terrestre, a fin de establecer sanciones por incumplimiento de la presente.

ARTÍCULO SEXTO - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Me. Verónica Alexis Llanto López
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL